

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180 - 2023-A-MPM

VISTO:

17 ABR 2023

El Informe Legal N° 218-2023-OAJ-MPM del 27 de marzo de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, conforme a lo establecido al artículo 45, numeral 2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el Alcalde es el representante legal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con los documentos del Visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con fecha 16 de marzo del 2023, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva MUNICIPAL, de poner al servicio de la población beneficiaría un servicio de calidad. Asimismo, da cuenta que se ha llevado a cabo una reunión previa con fecha 16 de marzo del 2023, en la Gerencia Municipal, y se ha elaborado la Cartera Priorizada de Inversiones, a fin de que sea aprobada mediante Resolución;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente la instalación y conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones en la Municipalidad Provincial de Maynas y aprobar su reglamento.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y conforme a la reunión de fecha sostenida en la Gerencia Municipal;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Promoción Económica, Gerencia de Saneamiento, Salubridad y Salud Ambiental; y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – INSTALAR y CONFORMAR el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Maynas, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2026, el mismo que estará integrado por:

N°	Representantes	Cargo en el comité
1	Alcalde	Presidente
2	Gerente Municipal	Vicepresidente
3	Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Secretario técnico
4	Gerente de Planeamiento y Organización.	Miembro
5	Gerente de Obras e Infraestructura (GOI)	Miembro
6	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
7	Gerente de Desarrollo Social.	Miembro
8	Gerente de Promoción Económica (GPE)	Miembro
9	Subgerente de Planeamiento, Programación e Inversiones	Miembro
10	Subgerente de Presupuesto	Miembro
11	Subgerente de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obras	Miembro
12	Subgerente de Estudios y Proyectos	Miembro
13	Subgerente de Contabilidad y Tesorería	Miembro
14	Coordinador de Contabilidad	Miembro
15	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
16	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Miembro
17	Asesor Legal de la Gerencia de Obras e Infraestructuras	Miembro
18	Responsable de la Unidad Formuladora de GOI	Miembro
19	Responsable de la Unidad Formuladora de GPE	Miembro
20	Especialista de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	Miembro

Artículo Segundo. - APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Maynas, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente resolución.

Artículo Tercero. – DERÓGASE la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-A-MPM de fecha 13 de marzo del 2019 que ha conformado en su momento el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo Cuarto. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Maynas y a las áreas administrativas que corresponda, para su fiel cumplimiento.

Artículo Quinto. – PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial de la localidad "La Región", asimismo la Resolución y Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, comuníquese publicase y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
hagamos historia
Econ. GERMAN VLADIMIRO CHONG RIOS
ALCALDE

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Maynas, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°. – Ámbito de aplicación

Su ámbito de aplicación es a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Artículo 3°. – Base Legal

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;
- Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432;
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4°. – Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Maynas, en adelante el **Comité**, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la **Cartera**.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, las cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 5°. – Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general de Comité, es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 6°. – Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y el estado de la Cartera Priorizada de inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y la gestión de inversiones (Cuellos de botellas), establece acuerdos y compromisos que ayudan a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección, y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7°. – Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones

El funcionamiento del Comité, se basa en los siguientes principios:

Calle Rufino Echenique N° 350

www.munimaynas.gob.pe

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente o vicepresidente cuando se delegue oralmente funciones. La Municipalidad Provincial de Maynas, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso se considere pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe brindar y facilitar la información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada una de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Los miembros del Comité, deben guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité, son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman el Comité, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Igualdad:** Los miembros del Comité tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente o vicepresidente cuando se delegue oralmente funciones.

Artículo 8°.- Pautas para la selección de la Cartera Priorizada de Inversiones

Las inversiones a ser consideradas en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial de Maynas, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 60% y 80% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto y el Presupuesto Institucional Modificado.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9°.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de la Municipalidad Provincial de Maynas, estará conformado por los siguientes integrantes:

N°	Representantes	Cargo en el comité
1	Alcalde	Presidente
2	Gerente Municipal	Vicepresidente
3	Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Secretario técnico
4	Gerente de Planeamiento y Organización.	Miembro
5	Gerente de Obras e Infraestructura (GOI)	Miembro
6	Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
7	Gerente de Desarrollo Social.	Miembro
8	Gerente de Promoción Económica (GPE)	Miembro
9	Subgerente de Planeamiento, Programación e Inversiones	Miembro
10	Subgerente de Presupuesto	Miembro
11	Subgerente de Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obras	Miembro
12	Subgerente de Estudios y Proyectos	Miembro
13	Subgerente de Contabilidad y Tesorería	Miembro
14	Coordinador de Contabilidad	Miembro
15	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
16	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Miembro
17	Asesor Legal de la Gerencia de Obras e Infraestructuras	Miembro
18	Responsable de la Unidad Formuladora de GOI	Miembro
19	Responsable de la Unidad Formuladora de GPE	Miembro
20	Especialista de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	Miembro



Artículo 10°. – De las reuniones

- Las reuniones del Comité, pueden ser ordinarias y extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente o vicepresidente del Comité, en coordinación con el Secretario técnico, convocarán a todos sus integrantes a las reuniones del Comité de Seguimiento de Inversiones ordinarias y extraordinarias con 48 horas de anticipación (2 días), dando a conocer la hora, lugar y agenda de la reunión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros del Comité, es obligatoria.
- El secretario técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos, y tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 30% de sus integrantes. En caso de no contar con el quorum correspondiente, se prorrogará en el lapso de 1 hora, tiempo después del cual se procederá a iniciar con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las Inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debería ser el siguiente:

- Lectura de acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la anterior reunión del Comité.
- Informe de avance y/o cumplimiento de compromisos/ acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado de avance de la ejecución de las inversiones contenidas en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del Comité siguiente.



TITULO III

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11°. – De las funciones del Presidente

- Presidir las reuniones del Comité.
- El Presidente puede delegar las funciones de presidir el Comité al Vicepresidente, quién deberá informar al Presidente de manera detallada sobre el desarrollo y los acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro funcionario (s), a fin de conocer de manera detallada respecto a la inversión que le compete.

Artículo 12°. – De las funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas, que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos.
- Prepara y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes en cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

Artículo 13°. – De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones del Comité.
- Revisar los compromisos de las reuniones del Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de reunión a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo de soluciones de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

TITULO IV

ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14°. – De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15°. – De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementará las siguientes sanciones:

- a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
- b) Inasistencia injustificada por segunda vez, llamada de atención escrita.
- c) Inasistencia injustificada por más de 2 veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.

- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:

- a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
- b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
- c) Incumplimiento injustificado por más de 2 acuerdos continuos o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de las responsabilidades.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – El Comité en pleno, resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA. – El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

